



119

AL Despacho de la señora Juez, informando que se recibe poder para reclamar títulos de los demandantes JULIAN DAVID MEJIA, RAUL MEJIA, JOSE ANIBAL MEJIA y LUCILA MEJIA. Sírvese proveer. Bucaramanga, 26 de julio de 2022.

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria

RADICADO 2021-00301-00
EJECUTIVO DE ALIMENTOS

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

- (i) En escrito de fecha 08/07/2022 se allega poder para cobro de títulos judiciales conferido a la JACQUELINE SUAREZ LOPEZ por parte del demandante JULIAN DAVID MEJIA.

De acuerdo con el artículo 34 del Código Disciplinario del Abogado (Ley 1123 del 2007) constituye una falta de lealtad con el cliente asesorar, patrocinar o representar, simultánea o sucesivamente, a quienes tengan intereses contrapuestos, sin perjuicio de que pueda realizar, con el consentimiento de todos, gestiones que redunden en provecho común.

La Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, al confirmar la sanción de dos meses de suspensión del ejercicio de la profesión a un abogado que defendió los intereses de dos partes, señaló: *“En efecto, el ejercicio de la abogacía conlleva el cumplimiento estricto de una serie de deberes y obligaciones, indicó, que de ser incumplidas pone al profesional del Derecho en el ámbito de las faltas reprimidas por el legislador como disciplinarias, según el quebrantamiento o la transgresión del deber impuesto, susceptible de reproche y de la sanción que corresponda de acuerdo con las pruebas que recauden en el respectivo proceso disciplinario”*.

Con fundamento en lo anterior, no se reconocerá personería a la Dra. SUAREZ LOPEZ, abogada, por cuanto dicha togada representa los intereses de la parte actora en el proceso DECLARATIVO de UNION MARITAL DE HECHO, quien es hoy demandada en la ejecución que se siguió a continuación por las costas procesales liquidadas y aprobadas.

- (ii) Reconocer personería para reclamar títulos a favor de los demandantes RAUL y JOSE ANIBAL MEJIA, al doctor FEDERICO ALZATE MONCADA quien se identifica con c.c. 91.266.370 y portador de la T.P. 234.811, por lo que se ordena fraccionar los títulos constituidos para hacer entrega de la suma de \$565.327,20, al mencionado togado.
- (iii) Reconocer personería para reclamar títulos a favor de la demandante LUCILA MEJIA, a la doctora VIRGELINA PICO POVEDA quien se identifica con c.c. 28.168.478 y portador de la T.P. 91.559, por lo que se ordena fraccionar los títulos constituidos para hacer entrega de la suma de \$282.663,60, a la mencionada apoderada.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

¹ NOTIFICACION ESTADOS ELECTRONICOS: Hoy 27 de Julio de 2022 a las 8:00 a.m. y bajo el No. 084 se anota en estados electrónicos el auto anterior para notificarlo a las partes. ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ - Secretaria